



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento (UE) 596/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, sobre el abuso de mercado, y en el artículo 228 del Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, Eurocaja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito comunica la siguiente:

INFORMACIÓN RELEVANTE

El Banco de España, en aplicación del artículo 44, apartado 1, de la Ley 11/2015, ha establecido y comunicado a Eurocaja Rural el requerimiento formal de fondos propios y pasivos admisibles mínimos ("MREL", por sus siglas en inglés).

Según dicho requerimiento, Eurocaja Rural deberá mantener un volumen de fondos propios y pasivos admisibles en base individual no inferior al 6,54% del total de pasivos y fondos propios de 31 de diciembre de 2018 ("TLOF", por sus siglas en inglés), que se satisfará a más tardar el 1 de enero de 2024 y a partir de esa fecha deberá cumplir en todo momento. Este requerimiento medido en términos de los activos ponderados por riesgo de 31 de diciembre de 2018 ("RWAs" por sus siglas en inglés) se sitúa en el 19,61%.

Se estima que esta comunicación será actualizada periódicamente, pudiendo asimismo modificarse por parte de las autoridades de resolución.

En Toledo, a 12 de febrero de 2021
Francisco Buenaventura Mayol Solís
Secretario del Consejo Rector